



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2020-01047 00

Revisada la documental allegada por el apoderado judicial de la entidad demandante, respecto de las diligencias de notificación de los demandados EDGAR ANTONIO GIRALDO VÁSQUEZ y BEATRIZ HELENA GIRALDO VÁSQUEZ (No 37 exp digital)., el Despacho dispone no tenerlas en cuenta, por cuanto en ellas se indicó de manera errada la fecha del auto que libró mandamiento de pago. Nótese que, en la citación (art 291 del C.G.P) respecto de los dos demandados indicó que la fecha del auto a notificar es 10 de febrero de 2022, siendo lo correcto 25 de febrero de 2021 y corrección de fecha 21 de abril de 2021.,mientras que en el aviso (art 292 del C.G.P), solo hizo referencia al auto de fecha 25 de febrero de 2021 sin hacer mención al auto que corrigió el mandamiento, el cual data del 21 de abril de 2021, aunado a lo anterior, respecto del aviso se realizó un solo envío para los dos demandados, cuando debe realizar la notificación de manera separada por cada una de las personas que integran el extremo pasivo.

Así entonces, con el fin de evitar futuras nulidades por indebida notificación, se requiere al mandatario judicial rehaga las diligencias corrigiendo los yerros detectados por el Despacho de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ibidem*, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales correspondientes, advirtiendo que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así como que, las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , para lo cual dispone de 5 días para pagar y 5 días más para excepcionar, si así lo estima.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 086 de hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368c5932c68d33e8f8054eee0dd6b6b1408aa728bcd91db9a6621ac94fc1bf57**

Documento generado en 09/11/2022 12:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>